

HOBOKEN S. A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

1. EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS

Al 31 de diciembre del 2014, el efectivo en caja y bancos consistían en:

	<u>2014</u>
Bancos	1.275
	<u>1.275</u>

2. CUENTAS POR COBRAR

Al 31 de diciembre del 2014, las cuentas por cobrar consistían en:

	<u>2014</u>
Impuestos pagados	11.146
	<u>11.146</u>

3. PROPIEDADES Y EQUIPOS

Al 31 de diciembre del 2014, los saldos de propiedades y equipos consistían en:

	<u>Saldo al 31/12/2014</u>
Terrenos	
Infraestructura	116.324
Construcciones en curso	28.728
Vehiculos	80.044
Maquinarias y Equipos	824
Equipos de Computacion	
	<u>225.920</u>
Depreciación Acumulada	<u>(46.340)</u>
	<u>179.581</u>

4. CUENTAS POR PAGAR

Al 31 de diciembre del 2014, los saldos de cuentas por pagar consistían en:

	<u>2014</u>
Proveedores	
Otras cuentas por pagar	84.749
	<u>84.749</u>

5. CAPITAL SOCIAL

Al 31 de diciembre del 2014, el capital social está conformado por 20000 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 4,00 cada una.

Conformado de la siguiente manera:

- O'Brien Lucas Ketty Paola	2000 acciones;
- Hoboken Overseas SA	18000 acciones.
TOTAL	20000 ACCIONES.

Mediante resolución No. NAC-DGERCGC11-00393 emitida en octubre 17 del 2011 por el Servicio de Rentas Internas (SRI), los sujetos pasivos inscritos en el RUC como sociedades, deben obligatoriamente informar a la autoridad tributaria el domicilio o residencia y la identidad de sus accionistas, participes o socios.

6. RESERVA LEGAL

De acuerdo con la legislación vigente, la Compañía debe apropiar por lo menos el 10% de la utilidad neta del año a una reserva legal hasta que el saldo de dicha reserva alcance el 50% del capital suscrito. La reserva legal no está disponible para distribución de dividendos, pero puede ser capitalizada o utilizada para absorber pérdidas.

7. SITUACION FISCAL

a) Base de cálculo de anticipo mínimo de impuesto a la renta

A partir del ejercicio fiscal 2010 entró en vigor la norma que exige el pago de un "anticipo mínimo de impuesto a la renta", cuyo valor es calculado en función de las cifras del año anterior y en base del 0.2% del patrimonio, 0.2% de los costos y gastos deducibles, 0.4% de los activos y 0.4% de los ingresos gravables.

La referida norma estableció que en caso de que el impuesto a la renta causado sea menor que el monto del anticipo mínimo, este último se convertirá en impuesto a la renta definitivo, a menos que el contribuyente solicite al Servicio de Rentas Internas su devolución, lo cual podría ser aplicable, en limitadas circunstancias descritas en la norma que rige este anticipo.

b) Conciliación del resultado contable-tributario

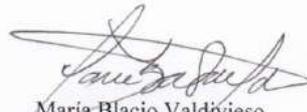
Al 31 de diciembre del 2014, la compañía realizó la siguiente conciliación tributaria:

Utilidad contable antes de impuesto a la renta y participación de trabajadores	2.855
(-) Rentas Excentas	12.000
(-) Anticipo ejercicio fiscal	-
Base de cálculo del Impuesto a la Renta	<u>9.145</u>
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	<u>-</u>
(-) Crédito tributario por ISD	
(-) Anticipo y retenciones del periodo	258
IMPUESTO A PAGAR	<u><u>258</u></u>

8. EVENTOS SUBSECUENTES.

Entre el 31 de diciembre del 2014 y la fecha de presentación del presente informe no se han producido eventos que, en opinión de la administración de la Compañía, pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros adjuntos.

Atentamente


María Blacio Valdívieso
Gerente General